

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 4670**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

Art. 1º).- ESTABLECESE por la presente Ordenanza un régimen de incentivos para aquellos contribuyentes de la Municipalidad de la ciudad de San Francisco , cuyas empresas realicen nuevos emprendimientos comerciales, industriales y de servicios , iniciada su actividad, en el último período fiscal, en el presente o en los posteriores .-

Art. 2º).-Se interpreta nuevo emprendimiento:

- a) Nueva empresa de reciente constitución o en formación , al momento de la presentación .-
- b) Empresa existente que cumplimente con alguno/s de los siguientes requisitos:
  - b1) Nueva actividad , diferente a la que viene realizando.
  - b2) Actividad similar a la que viene desarrollando , que genere mayor volumen de facturación , nuevas inversiones, incremento de superficie cubierta e incremento de personal, ya sea en el mismo lugar o en otro diferente .-

Art. 3º) Estarán incluídos únicamente aquellos nuevos emprendimientos que generen , como mínimo , la ocupación laboral de :

- a) Cien (100) personas empleadas
- b) Ochenta y cinco (85) personas empleadas
- c) Setenta (70) personas empleadas

La mencionada cantidad de personas empleadas deberán mantenerse como cifra promedio mensual en los tres (3) primeros años de actividad . las cantidades de personal mencionados en la presente Ordenanza , serán los declarados por el contribuyente ante el ANSES y en la planilla de horarios y descansos aprobada por la autoridad de aplicación.-

Art. 4º) El incentivo a la actividad que se inicie bajo esta Ordenanza, consistirá en la eximición , por el término de cinco (5) años en los casos contemplados en el inc. a) del Art. 3º); por cuatro (4) años en los casos contemplados en el inc. b) del Art. 3º) y por tres (3) años en los casos contemplados en inc. c) del Art. 3º) , de las siguientes obligaciones fiscales :

**TITULO I – CAPITULO I DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA 43609 Y SUS MODIFICATORIAS**

Contribución que incide sobre los inmuebles

**TITULO II – CAPITULO II DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 4360 Y SU MODIFICATORIA**

Contribución por los Servicios , de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios .

2.../// Sigue Ordenanza N° 4670.-

Art. 5º).- Los beneficios impositivos que se acuerdan, serán exclusivamente sobre las actividades que se desarrollen en el nuevo emprendimiento.

En el caso de poseer otros locales , no alcanzados por la presente Ordenanza, deberá continuar tributando por los mismos .-

Art. 6º).- Para poder acceder al presente régimen de incentivos, los contribuyentes deberán presentar toda la documentación exigida para obtener el beneficio y encontrarse al día con la totalidad de sus obligaciones tributarias en relación con la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco.-

Art. 7º).-El beneficio establecido en la presente Ordenanza , comenzará a regir a partir del mes siguiente del dictado de la norma legal que lo aprueba .-

Art. 8º).- Cuando el nuevo establecimiento no cumpla con el promedio en el número de empleados establecido en al presente Ordenanza, el beneficiario deberá comenzar a pagar todas las obligaciones fiscales eximidas por la misma, a partir del momento en que se materializó el incumplimiento .-

Art. 9º).- La Secretaría de Economía y hacienda, será el Organo de Aplicación , y por lo tanto la encargada de reglamentar la presente Ordenanza .-

Art.10º).-REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-